

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.

(...)”

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21.652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVE

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A., la “Redacción del documento para el Plan Especial SG-51. Barranco de Guinguada”, por importe de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS (42.504,00 EUROS).

Segundo. Autorizar y disponer el siguiente gasto:

- Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanísticas de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

- N.I.F.: A-35660844.

- Aplicación Presupuestaria: 0201A/15101/227.06.

- Importe: CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUATRO EUROS (42.504,00 EUROS).

Tercero. Los trabajos consistirán en la redacción del documento técnico urbanístico del Plan Especial, una vez culminada la previa y preceptiva fase ambiental. Los objetivos del Plan son:

- La reformulación estructural de la Autovía y gestión del sistema de movilidad asociada al tráfico rodado.

- El desarrollo de la pieza central con función de Intercambiador y de Plaza-parque de conexión

paisajística, lo que lleva a la redefinición del sistema público de transporte en dicha zona.

- La reurbanización de los laterales de las calles Juan de Quesada y San Diego de Alcalá hacia una mayor superficie de uso peatonal y tráfico que posibilite la accesibilidad interna a los respectivos barrios.

- El desarrollo de las piezas verdes y ambientales de cualificación del paisaje con la creación de espacios públicos peatonales, recorridos-bici, zonas recreativas y deportivas al aire libre, con elementos ornamentales-escultóricos, mobiliario urbano, zonas de estancia, de mirador y de esparcimiento.

Cuarto. El plazo de la encomienda será de cuatro meses a partir de la adopción del acto administrativo de la encomienda.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
(Decreto número 19.957/2015, de 22 junio), Javier
Erasmus Doreste Zamora.

3.764

Área de Gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

4.871

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DIRECTA A LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S.A., PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO PARA EL PLAN ESPECIAL PEROJO.

Por esta Área de Gobierno se ha dictado Resolución número 13.667/2016, de fecha 13 de mayo, por la que se acuerda la encomienda de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la redacción de documento para el Plan Especial Perojo, que resulta del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN del concejal de gobierno del Área de Urbanismo por la que se acuerda la encomienda de gestión directa a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., para la “Redacción del documento para el Plan Especial Perojo”.

Visto el expediente de encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

I. Informe propuesta del jefe del Servicio de Urbanismo, de fecha 5 de abril de 2016, para el inicio del expediente administrativo.

II. Resolución número 9.923, de fecha 11 de abril de 2015, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por la que se dispone el inicio del expediente para la encomienda referenciada.

III. Memoria justificativa y evaluación económica de la encomienda.

IV. Consta en el expediente informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 26 de abril de 2016.

V. Finalmente, el Servicio Jurídico Económico de Intervención General informa de conformidad el presente expediente con fecha 9 de mayo de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 4.1-n) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

“(…)

Están excluidos del ámbito de la presente Ley los siguientes negocios y relaciones jurídicas:

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue

a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección 2ª del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

(…)”

Segundo. El artículo 24.6, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que:

“(…)”

A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.

(…)”

Tercero. En este sentido, el artículo 3 de los Estatutos Sociales de la “Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., regula el objeto social de dicha sociedad, y dispone lo siguiente:

“Artículo 3: Objeto Social:

Constituye el objeto de la Sociedad:

(…)”

a) La realización de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, así como,

la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación.

(...)

g) Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión urbanística y la ejecución de los planes de ordenación y cualquier otra actividad en materia de urbanización y edificación que le sean expresamente encomendadas, en los términos previstos por la legislación vigente.”

Cuarto. En relación a las competencias municipales, debemos acudir al Decreto del alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales), en virtud del cual, dispone:

“(…)

DECRETO

(...)

TERCERO. Delegación de funciones del alcalde en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales). La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Área y Distrito:

(...)

B) De carácter económico:

1. La autorización y la disposición o compromiso de gastos en las materias delegadas (n), con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cuantía inferior a 1.500.000 euros en gastos de capital o a 500.000 euros en gastos corrientes.

(...)

2. El reconocimiento y la liquidación de todas las obligaciones en las materias delegadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias cuya gestión les corresponda, y con los siguientes límites:

a) Titulares de las áreas de gobierno y de las áreas delegadas: gastos de cualquier cuantía.

(...)”

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente en relación con el Decreto del Alcalde número 21.652, de 10 de julio de 2015 por el que se establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Urbanismo, y con el Decreto del alcalde número 21.615/2015, de fecha 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales),

RESUELVE

Primero. Encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A. la “Redacción del documento para el Plan Especial Perojo”, por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN (54.901,00) EUROS.

Segundo. Autorizar y disponer el siguiente gasto:

- Interesado: Sociedad Municipal de Gestión Urbanísticas de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

- N.I.F.: A-35660844.

- Aplicación Presupuestaria: 0201A/15101/227.06.

- Importe: CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS UN (57.901,00) EUROS.

Tercero. Los trabajos consistirán en la redacción del documento, que deberá contener:

• Documento ambiental.

• Memoria.

• Normativa.

• Catálogo.

- Planos de información.
- Planos de ordenación.

Cuarto. El plazo de la encomienda será de cinco meses a partir de la adopción del acto administrativo de la encomienda.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO, (Decreto número 19.957/2015, de 22 junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

3.765

Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad

Sección de Desarrollo Local y Consumo

ANUNCIO

4.872

En cumplimiento de los artículos 58.1 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación del artículo 61 del mismo texto legal, por el presente anuncio se cita a don Josep Marc Tobella Mayans, con D.N.I. 43.173.233-W, con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro de la Resolución número 12.858/2016 de 4 de mayo, dictada por el Concejal del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad y dejar constancia en el expediente.

A tal efecto, el interesado, o su representante debidamente acreditado, deberán personarse en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados

desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la dependencia administrativa de la Sección de Desarrollo Local y Consumo sita en la calle León y Castillo, número 322, 7ª planta (Casa del Marino), de Las Palmas de Gran Canaria, en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO TURISMO Y MOVILIDAD (Decreto 19.957/2015, de 22 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

3.769

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO

4.873

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Agaete, en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2016, se acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE AGAETE, por lo que se somete el expediente a información pública por el plazo de TREINTA DÍAS a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Durante este plazo, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que formulen las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza, siendo de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el referido Boletín y hasta su derogación o modificación.